



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10956

Artículo-1º: Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 494,17.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS), a favor del agente EDUARDO RAUL RIVERO, Legajo N° 15393/1, D.N.I. N° 4.128.049, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C.; correspondiente al año 2006.-

J.1-SJ.01-U.EJ.01-AC.C.01

1.1.3	Bonif. por Antig./06	\$ 453,83.-
1.1.4	S.A.C.	\$ 40,34.-
TOTAL:		\$ 494,17.-

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

- Jubilación	\$ 63,54
- Jub. s/S.A.C.	\$ 5,65
- I.O.M.A.	\$ 21,78
- I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 1,94
- Sind. Cta. Af.	\$ 6,81
- Sind. s/S.A.C.	\$ 0,61
- Co-Seg.	\$ 13,61
- Co-Seg. s/S.A.C.	\$ 1,21
	\$ 69,19
	\$ 23,72
	\$ 22,24

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal:

1.1.6.1	I.P.S.	\$ 59,30
1.1.6.2	I.O.M.A.	\$ 23,72
1.1.6.3	Co-Seguro	\$ 4,94
1.1.6.4	A.R.T.	\$ 6,36





Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 211310000 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 494,17 y 211320000 "Contribuciones Patronales a pagar" por la suma de \$ 94,32.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de Octubre de 2010.-

REVISO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1963

PROBULGADA POR DECRETO
FECHA 14 OCT 2010

Registrada bajo el N° 10956

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

